



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0813-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 1161-2019-OPER/MPP, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0650-2019-A/MPP, de fecha 16 de julio de 2019, se resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a registrar en la Planilla de Obreros, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 a don **FERNANDO Saldarriaga Alemán**; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente Judicial. N° 02620-2015-0-2001-JR-LA-02”;

Que, ahora bien, la Oficina de Personal mediante su Informe N° 1161-2019-OPER/MPP de fecha 16 de agosto de 2019, comunicó que en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0650-2019-A/MPP, de fecha 16 de julio de 2019, se ha obviado indicar la fecha de ingreso, el mismo que debe ser a partir del 01 de julio de 2004, según la Resolución N° 27 de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura;

Que, ante ello se tiene que el Art. 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 212.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)”;

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 19 y 21 de agosto de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0650-2019-A/MPP, de fecha 16 de julio de 2019; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a registrar en la Planilla de Obreros, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 a don **FERNANDO Saldarriaga Alemán**; con fecha de ingreso desde el 01 de julio de 2004 hasta la actualidad; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente Judicial. N° 02620-2015-0-2001-JR-LA-02”;



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 650-2019-A/MPP de fecha 16 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
[Handwritten Signature]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

